

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS **S**



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

**CL 2012/33-MAS**  
**Noviembre de 2012**

**A:** Puntos de contacto del Codex  
Organizaciones internacionales interesadas

**DE:** Secretaría, Comisión del Codex Alimentarius,  
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias  
00153 Roma, Italia

**ASUNTO:** **Solicitud de observaciones en el Trámite 6: Proyecto de principios para el uso del muestreo y el análisis en el comercio internacional de alimentos (sección sobre principios)**

**PLAZO:** **15 de enero de 2013**

**OBSERVACIONES:** **A:** Hungarian Codex Contact Point  
Hungarian Food Safety Office  
H-1097 Gyáli út 2-6. Budapest  
Hungary  
Fax: +36 1 387 94 00  
e-mail:  
[HU\\_CodexCP@mebih.gov.hu](mailto:HU_CodexCP@mebih.gov.hu)

**Copía a:** Secretaría  
Programa Conjunto FAO/OMS  
sobre Normas Alimentarias  
Viale delle Terme di Caracalla  
00153 Roma, Italia  
Fax: +39 (06) 5705 4593  
Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org)

## ANTECEDENTES

1. La 33ª reunión del Comité sobre métodos de análisis y toma de muestra adelantó el Anteproyecto de principios para el uso del muestreo y el análisis en el comercio internacional de alimentos (sección sobre principios) al Trámite 5 (REP12/MAS, párr. 20, Apéndice IV). La 35ª reunión de la Comisión adoptó el Proyecto de Principios en el Trámite 5 (REP12/CAC, Apéndice IV).
2. Se examinará el Proyecto de Principios en la 34ª reunión del Comité sobre métodos de análisis y toma de muestra (Budapest, Hungría, 4-8 de marzo de 2013).

## PETICIÓN DE OBSERVACIONES

3. Los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas que deseen formular observaciones deberán enviarlas por escrito, de preferencia por correo electrónico, a las direcciones arriba indicadas **antes del 15 de enero de 2013.**

# PROYECTO DE PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MUESTREO Y ANÁLISIS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS

(En el trámite 5 del procedimiento)

## SECCIÓN 1 - INTRODUCCIÓN

1. Se utilizan procedimientos de muestreo y análisis para determinar si los alimentos objeto de comercio se ajustan a determinadas especificaciones. Estos procedimientos establecen el nivel de protección ofrecido a exportadores y productores, importadores y consumidores. Los procedimientos utilizados deberían ser tales que garanticen que se tengan en cuenta tanto los riesgos de los consumidores como los de los productores. La falta de procedimientos definidos y científicamente válidos podría conducir a la utilización de prácticas específicas, con el resultado de incoherencia en las decisiones y una mayor incidencia de controversias.
2. Para garantizar la validez de los procedimientos de muestreo y análisis, estos deberían basarse en principios científicos internacionalmente aceptados y es necesario garantizar que se pueden aplicar en forma equitativa. En lo que atañe al muestreo, en las *Directrices generales sobre muestreo* se afirma que “Los métodos de muestreo del Codex tienen la finalidad de garantizar el uso de procedimientos de muestreo justos y válidos cuando se analicen alimentos para comprobar si se ajustan o no a una determinada norma del Codex sobre productos.” En cuanto a los métodos de análisis, deberían considerarse en primer lugar los refrendados por el Codex.
3. En el comercio internacional de alimentos se recurre a menudo a procedimientos de muestreo y análisis para la gestión de los riesgos relacionados con la inocuidad. A tal efecto, los procedimientos de muestreo y análisis deberían, en la medida de lo posible, establecerse como parte integrante de un sistema nacional de control de los alimentos.
4. Las decisiones sobre gestión de riesgos deberían ser proporcionales al riesgo determinado y tomar en cuenta las consecuencias económicas y la viabilidad de las opciones de gestión de riesgos. Todos los operadores de la cadena de distribución de los alimentos deberían tener en cuenta los riesgos que se derivan de las condiciones de almacenamiento y transporte. Para que esto se logre se requiere el conocimiento de las consecuencias que tienen para todas las partes afectadas las distintas opciones en materia de muestreo y análisis. La gestión de riesgos debería ser un proceso continuo que tenga en cuenta todos los datos nuevos, incluida la información científica, en la evaluación y examen de las decisiones de dicha gestión basadas en el muestreo y el análisis.
5. Hay que reconocer que el muestreo y análisis del producto final no es más que uno de los métodos que permiten al exportador declarar en forma fehaciente su confianza en que el producto cumple con ciertas especificaciones.
6. Este documento no afecta a límites del Codex existentes ni a la manera en que actualmente se establecen tales límites. Las responsabilidades pertinentes se estipulan en los mandatos de los comités.

## SECCIÓN 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

7. La finalidad de estos Principios es ayudar a los gobiernos en el establecimiento y la utilización de procedimientos de muestreo y análisis con miras a determinar, sobre una base científica, si los alimentos objeto de comercio internacional se ajustan a determinadas especificaciones. Además, el respeto de estos principios ayudará a evitar posibles controversias.
8. Estos principios no:
  9. a) abordan otros usos del muestreo y el análisis;
  10. b) abordan otros medios de establecer que los alimentos que son objeto de comercio se ajustan a determinadas especificaciones;
  11. c) dan orientación sobre la manera de elegir los niveles apropiados de riesgo de consumidores y productores.

## SECCIÓN 3 - DEFINICIONES

### **Análisis**

Proceso destinado a examinar las características especificadas de una muestra.

### **Procedimiento de análisis**

Requisitos operativos o instrucciones en relación con el análisis, a saber, preparación de la muestra y método de análisis utilizado para conocer la característica o características de la muestra.

### **Procedimiento de muestreo**

Requisitos operativos o instrucciones en relación con el uso de un plan de muestreo o determinado, a saber, el método previsto de selección, extracción y transporte al laboratorio de la muestra o muestras de un lote o envío a fin de conocer las características del mismo.

Otras definiciones pertinentes en relación con estos Principios:

### **Envío<sup>1</sup>**

### **Lote<sup>1</sup>**

### **Muestra<sup>1</sup>**

### **Muestreo<sup>1</sup>**

### **Plan de muestreo<sup>1</sup>**

### **Resultado<sup>2</sup>**

### **Incertidumbre en la medición<sup>3</sup>**

### **Riesgo de los consumidores y riesgo de los productores<sup>1</sup>**

#### *Nota 1*

Las definiciones de riesgo de los consumidores y riesgo de los productores hacen referencia a la probabilidad de aceptar o rechazar erróneamente un lote o envío, respectivamente.

#### *Nota 2*

En este contexto el término “probabilidad” debería interpretarse como la proporción o porcentaje de veces que un lote o envío idéntico al lote o envío dado sería objeto de una decisión incorrecta al aplicarse los procedimientos de muestreo y análisis especificados.

## SECCIÓN 4 - PRINCIPIOS

### **Principio 1: Acuerdos previos a la iniciación del comercio**

Antes de comenzar sus actividades comerciales, las partes interesadas deberían llegar a un acuerdo sobre los procedimientos de muestreo y análisis que se aplicarán para determinar si los alimentos objeto de comercio cumplen las especificaciones del país importador, así como sobre los procedimientos de muestreo y análisis que se adoptarán en caso de controversia.

### **Principio 2: Transparencia**

La selección de los procedimientos de muestreo y análisis y el proceso para comparar los resultados analíticos con las especificaciones deberían documentarse y ser objeto de comunicación y acuerdo por todas las partes. Los gobiernos deberían compartir entre sí toda la información pertinente utilizando un formato e idioma o idiomas convenidos de común acuerdo.

---

<sup>1</sup> *Directrices generales sobre muestreo (CAC/GL 50)*

<sup>2</sup> *Directrices sobre terminología analítica (CAC/GL 72)*

<sup>3</sup> *Directrices sobre la incertidumbre en la medición (CAC/GL 54).*

### **Principio 3: Componentes de un procedimiento de evaluación de un producto**

El muestreo y análisis de un alimento objeto de comercio para determinar si se ajusta a las especificaciones consta de tres componentes, todos los cuales deben tomarse en cuenta al seleccionar un procedimiento de evaluación:

- Selección de las muestras de un lote o envío con arreglo al plan de muestreo;
- Examen o análisis de dichas muestras para producir los resultados del análisis (preparación de la muestra y método o métodos de análisis);
- Criterios en los que habrá de basarse una decisión que utilice dichos resultados.

### **Principio 4: Riesgo de los consumidores y riesgo de los productores**

Cada vez que se extrae y se analiza una muestra de un alimento, la probabilidad de una aceptación o un rechazo erróneos del lote o envío afecta tanto a los exportadores como a los importadores y nunca podrá eliminarse por completo. El riesgo de los consumidores y el riesgo de los productores deberían ser objeto de evaluación y control, preferiblemente mediante una metodología descrita en normas internacionalmente reconocidas.

### **Principio 5: Selección de procedimientos apropiados de muestreo y análisis**

Los procedimientos de muestreo y análisis seleccionados deberían tener base científica y resultar apropiados para el producto y lote o envío que se someta a muestreo y análisis, deberían ser idóneos para los fines previstos y aplicarse en forma sistemática.

### **Principio 6: Consideraciones prácticas**

La selección de procedimientos de muestreo y análisis debería tomar en cuenta consideraciones prácticas tales como el costo y la oportunidad de la evaluación y el acceso a los lotes o envíos, a condición de que no se comprometa en medida importante el riesgo para el consumidor.

### **Principio 7: Consideración de la incertidumbre de la medición analítica y sus implicaciones**

En la selección del procedimiento de evaluación del producto se debería tener en cuenta la incertidumbre de la medición analítica.

### **Principio 8: Variación del producto**

En la selección de procedimientos de muestreo y análisis se deberían tener en cuenta las posibles variaciones dentro de un lote o envío.

### **Principio 9: Adecuación a los fines previstos**

Un procedimiento de análisis es apto para la finalidad en un determinado procedimiento de evaluación de un producto cuando su aplicación con el plan de muestreo y los criterios de decisión pertinentes entraña una probabilidad aceptada de aceptación o rechazo erróneos de un lote o envío.

### **Principio 10: Procedimientos de revisión**

Los planes de muestreo y procedimientos de análisis deberían revisarse periódicamente para garantizar que tomen en cuenta los nuevos conocimientos científicos e informaciones disponibles.

## **SECCIÓN 5: REFERENCIAS**

- *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CAC/GL 47-2003)
- Publicaciones y recursos del Comité de Evaluación de la Conformidad (CASCO) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) disponibles en [http://www.iso.org/iso/resources/conformity\\_assessment.htm](http://www.iso.org/iso/resources/conformity_assessment.htm).